



**AVISO NÚM. 2021-019**  
**(02 DE FEBRERO DE 2021)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del primero (1) de febrero de 2021 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00011-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 093 del 23/12/2020 de Maní que: i) acogió el Decreto departamental 0300 del 22/12/2020, “por el cual se adoptan medidas de orden público en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones” y en consecuencia se decretó el toque de queda como acción transitoria de policía para la prevención de riesgo de contagio y/o propagación del Coronavirus COVID-19 en ese municipio, prohibiéndose el desplazamiento y circulación de las personas desde las 22:00 horas hasta las 05:00 horas durante los días 23 a 25 y 31 de diciembre de 2020 y 01/01/2021, con algunas excepciones (art. 1º), se previó que las disposiciones allí contempladas eran de obligatorio cumplimiento para habitantes y residentes de Maní y remitió a las sanciones previstas en las Leyes 1801/2016 y 559/2000 (art. 2º) y se ordenó a los organismos de seguridad del Estado y Fuerza Pública hacer cumplir lo allí dispuesto (parágrafo art. 2º). Se invocaron como fundamentos los siguientes: arts. 2, 24, 303 y 305 de la Carta; art. 14 y 202 de la Ley 1801/2016; art. 368 del Código Penal; las Resoluciones 385, 844, 1462 y 2230 de 2000 de MINSALUD; los D.E 418 y 1168 de 2020; la Resolución 900/2020 de RED SALUD CASANARE, por medio de la cual se declara en emergencia funcional las IPS adscritas a la zona sur de Red Salud Casanare E.S.E.; el Decreto departamental 0300/2000, por el cual se decreta toque de queda en todos los municipios de Casanare desde los días 23 a 25 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021 desde las 22:00 horas hasta las 05:00 horas, como medida transitoria de policía para la prevención de riesgos de contagio y/o propagación del Coronavirus COVID-19 .

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00011-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria general